



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 140 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5594041 y Documento N° 9354795, que contiene el Oficio N° 081-2026-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS, de fecha 24 de febrero de 2026, mediante el cual el Médico **Humberto M. Araujo Vega**, Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, remite la solicitud de **hora de lactancia materna** presentada por la TAP **Mirla Aurora Zevallos Rodríguez**, personal nombrado con cargo de Psicóloga, quien labora en el Centro de Salud Mental Comunitario Cocachacra de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el 1º Numeral 1.1 de la Ley N° 27240, que otorga permiso por Lactancia materna, modificada por Ley N° 28731, establece: "la Madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por Lactancia Materna hasta que su hijo tenga un año de edad, en caso de parto múltiple el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día, este permiso podría ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgada dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento, "Ley N° 27240 y su modificatoria Artículo 1 de la Ley N° 27591, Ley que otorga el beneficio de hacer uso de una hora en el horario de ingreso o de salida del centro laboral con la finalidad de proteger y coberturar al menor con la Lactancia Materna. A la que tienen derecho.

Por su parte, el numeral 2) del Art. 1º de la Ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.

Que el Numeral 10.2 del artículo 10º de la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, resuelve delegar a la oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las direcciones de Redes integrada de salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del servicio y facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos.

Que, mediante Oficio N° 032-2026-GRA/GRS/GR-DRSI-CSMCC, documento N° 9233848 y expediente N° 5594041 el Ps. Anthony J. Valdez Chambi, Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Cocachacra remite la solicitud de la TAP: **MIRLA AURORA ZEVALLOS RODRIGUEZ** trabajadora, adjuntando la documentación correspondiente, incluyendo copia del acta de nacimiento del menor.



Que, mediante Informe emitido por la Unidad de Registro y Control de Asistencia Legajos de Personal con Situación Actual N.º 066-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, el informe de Bienestar de Personal, con el visto bueno y firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR en vías de regularización una hora de Lactancia Materna de la jornada a la **TAP: MIRLA AURORA ZEVALLOS RODRIGUEZ**, personal nombrado, con Cargo de Psicóloga, que labora en el C.S. Mental Comunitario Cocachacra de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a partir del 30 de marzo del 2026 hasta el 22 de diciembre del 2026, fecha en la que el menor cumple un (01) año de edad.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos considere el uso de la hora de lactancia materna sin perjuicio alguno en las remuneraciones de la trabajadora.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes, dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 21 de enero (21)
Días del Mes de marzo del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JATME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 1636

JPUV/TLAP/mcm

Reg. Soc. 9344194